



### DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,101

## Sección A

## Dirección General de la Marina Mercante

### ACUERDO DGMM No. 006/2019

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de la cual Honduras es contratante desde el 5 de octubre de 1993, en su Parte XII, contentiva de las directrices en cuanto a la Protección y Preservación del Medio Marino, específicamente en su Artículo 194 contempla las "Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino", y menciona la importancia de que los Estados definan estrategias y políticas individuales e integradas, con el objetivo de disminuir el riesgo y el impacto de los episodios de contaminación sobre el ecosistema marino.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, en su Artículo 5, numerales 7 y 11, establece que el uso, protección y preservación de los litorales, así como la prevención de la contaminación marina, son actividades marítimas reguladas por esta Administración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante en su Artículo 92, relativo a sus atribuciones como Autoridad Marítima, menciona la autorización y supervisión del funcionamiento de astilleros y talleres que tengan como

SUMARIO		
Sección A		
Decretos y Acuerdos		
DIRECCIÓN GENERAL DE LA		
MARINA MERCANTE		
Acuerdo DGMM número 006/2019	A.	1-3
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL		
Acuerdo Ministerial número		
074-SEDIS-2019	A.	4-11
OTROS	A.	12
Sección B	<i>F</i> 1.	12
	D 1	20
Avisos Legales	В.	l - 20

finalidad la construcción, reparación y el mantenimiento de buques y artefactos navales; asimismo que vigilará las actividades que practiquen en Honduras los propietarios, arrendatarios, armadores o navieros y ejercitar las acciones legales que sean necesarias cuando su comportamiento sea lesivo a los intereses nacionales; reglamentar las funciones de la Capitanía de Puerto.

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: La importancia biológica, ecológica, social, cultural y económica de los ecosistemas marinos y costeros hondureños, así como de todos los recursos, usos y servicios asociados a ellos, de los cuales depende el comercio nacional e internacional, el transporte de personas, el turismo, las pesquerías, las condiciones meteorológicas

locales y globales, la seguridad alimentaria y el equilibrio ecológico general del medio marino.

CONSIDERANDO: La sensibilidad ambiental del medio marino, principalmente en zonas con estatus de protección, en vista que poseen muestras significativas de ecosistemas, hábitats, especies de flora y fauna, así como un alto valor social y económico al ser el escenario actividades productivas tales como la pesca y el turismo.

CONSIDERANDO: Que la vida útil y el buen funcionamiento de una embarcación depende del mantenimiento que esta recibe, actividades que deben ser desarrolladas bajo la supervisión de la Autoridad Marítima, en vista que implican una amplia diversidad de operaciones, tales como trabajos en caliente, pinturas, limpiezas, reparaciones eléctricas, de caso, carpintería y demás, las cuales representan un riesgo para la salud de las personas, así como para la salud ambiental.

CONSIDERANDO: Que Honduras cuenta con muy pocas instalaciones adecuadas donde las embarcaciones puedan realizar trabajos de reparación y mantenimiento, tanto mayores como menores, de los cuales no todos están debidamente registrados y certificados por esta Dirección General.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 1, 5, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 120-2016; 41, 43, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y demás artículos aplicables.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se autorizan los trámites administrativos para reparaciones menores en embarcaciones mayores de 5 unidades de arqueo bruto (UAB) fuera de astilleros, a través de las Capitanías de Puerto.

**SEGUNDO:** Se consideran como trabajos menores los que se describen a continuación:

- Remarcado de pintura (nombre del buque, número OMI, calado y francobordo y cubierta);
- Cambios de aceite;
- Soldaduras menores asociadas al aseguramiento de la carga, reparaciones en compuertas de bodegas;
- Aplicación de pintura con rodillo;
- Trabajos en cubierta;
- Limpieza limitada a áreas específicas y con detergentes pre-aprobados.

TERCERO: Las actividades anteriores deben ser evaluadas y autorizadas por esta Autoridad Marítima, previo a su desarrollo, siguiendo el procedimiento siguiente:

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS** 

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- ✓ El representante naviero del armador en Honduras debe enviar una solicitud vía correo electrónico y en físico, utilizando el formato PM.R.20, dirigida al Departamento de Protección del Medio Marino y a la Capitanía de Puerto correspondiente para "Autorización de trabajos menores de mantenimiento";
- ✓ Acompañará la solicitud con la descripción de las operaciones que se pretenden realizar;
- ✓ Detallará las medidas de seguridad y las de prevención de la contaminación marina que se aplicarán durante los trabajos propuestos;
- ✓ Informará sobre la gestión y disposición final de los desechos que generarán los trabajos;
- ✓ En caso de utilizar algún tipo de material o sustancia que pudiera ser introducido al medio marino, adjuntará la hoja de seguridad del mismo.

CUARTO: De igual manera, previa evaluación por parte de la Capitanía de Puerto correspondiente y este Departamento de Protección del Medio Marino, se aprobarán los trabajos relativos a la seguridad marítima y la estabilidad de las embarcaciones, aún y cuando no estén descritos en las actividades del numeral segundo.

**QUINTO:** La aprobación de la aplicación de pinturas estará supeditada a la evaluación de los compuestos químicos contenidos en ellas, de acuerdo a la hoja de seguridad de los productos.

**SEXTO:** Para el departamento de Islas de la Bahía, se considerarán los criterios establecidos en el Acuerdo 002-2004, que toma como referencia las zonas categorizadas como industriales y comerciales por el Esquema Director de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía para realizar dichas actividades. En el caso especial de los buques de pasaje

que atracan en las dos terminales de Roatán, considerando que ninguna instalación tiene la capacidad de brindar estos servicios a los cruceros, así como la naturaleza turística de la actividad allí realizada, se autorizarán los trabajos de mantenimiento menores, de acuerdo a lo estipulado anteriormente.

**SÉPTIMO:** En caso de que haya suficientes motivos razonables para considerar que los recursos naturales y los servicios que el ecosistema marino presta estén en riesgo inminente como resultado de las actividades de mantenimiento de una embarcación, en aplicación del principio precautorio y, considerando que los trabajos no son en respuesta a un incidente que pone en riesgo a la embarcación y a su tripulación, este Departamento de Protección del Medio Marino no autorizará tales trabajos.

**OCTAVO:** Una vez autorizados los trabajos de mantenimiento menores, estos deben ser supervisados por parte de un representante de la Capitanía de Puerto correspondiente y un oficial técnico ambiental del Departamento de Protección del Medio Marino.

**NOVENO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.** -

ABG. JUAN CARLOS RIVERA
DIRECTOR GENERAL

ABG. CINTIA HERNANDEZ SECRETARIA GENERAL

## <u>Secretaría de Desarrollo</u> e Inclusión Social

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 074-SEDIS-2019

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la actual administración plantea como una de sus metas prioritarias alcanzar una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades, en donde la población hondureña cuente con mejores índices de desarrollo humano mediante la mejora en las condiciones de vida de los hogares más desfavorecidos de la sociedad nacional.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la asignación justa, sostenida y transparente de los recursos públicos y privados, con el fin de asegurar el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, es necesario contar con un modelo oficial de focalización, capaz de reducir los errores de inclusión y exclusión en la selección de las familias que participan de los programas y proyectos sociales.

CONSIDERANDO: Que la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, se modifican y amplían las competencias de la actual Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social,

entre las que se encuentran la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, reducción de la pobreza, grupos vulnerables, niñez, juventud, pueblos indígenas y afrohondureños, discapacitados, personas con necesidades especiales y adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para la Secretaria el incremento de la calidad, eficiencia y transparencia de las actividades, programas y proyectos que realiza, a través de la actualización de sus sistemas de trabajo, regulación, cumplimiento de los métodos y procedimientos que brinden mayor satisfacción en la atención de las familias participantes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría mantiene su compromiso fundamental de satisfacer las necesidades de atención del interés público y en congruencia fortalecer las capacidades institucionales, con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que conlleven a una permanente revisión, actualización de su estructura y de sus sistemas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2018 de fecha 6 de julio del 2018, se creó la Subsecretaría de Estado en Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

CONSIDERANDO: Que el acápite Cuarto del Acuerdo Ministerial 065-SEDIS-2018, mediante el cual se aprobó el Manual Operativo de Proceso de Selección y Asignación de Proyectos, establece que "Los procesos y directrices contenidos en el Manual y Requisitos de Inscripción de Ejecutores aprobados en el presente Acuerdo, deberán revisarse cada vez que sea considerado necesario, por la Autoridad competente, para efectos de su actualización".

### POR TANTO,

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social: En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 246 de la Constitución de la República; 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 2), 5), 8) de la Ley General de la Administración Pública, Decreto No. 226-2013, de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2018.

### **ACUERDA:**

Reformar el Acuerdo Ministerial 065-SEDIS-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 11 de septiembre de 2018, el cual se leerá de la siguiente manera:

"PRIMERO: Aprobar el "Manual Operativo de Proceso de Selección y Asignación de Proyectos", que se detalla a continuación:

# MANUAL OPERATIVO PROCESO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PROYECTOS.

FIDEICOMISO "FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA".

PROCESO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PROYECTOS

### I. GENERALIDADES

### Introducción

En el Estado Moderno la satisfacción de los intereses públicos exige el respeto a las formas creadas como garantía de los derechos de los particulares frente a la actividad administrativa, la que debe estar presidida por principios de economía, simplicidad y eficacia, garantizando así la buena marcha de la Administración Pública, tanto en su aspecto orgánico como funcional.

Los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en general se producirán por escrito, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico y su objetivo deberá ser lícito, cierto y físicamente posible.

### **Antecedentes:**

La Constitución de la República crea las Secretarías de Estado como órganos para la administración general del país, dependen directamente del Presidente de la República, están sujetas a las normas que establecen la Ley de la Administración Publica y su organización, funcionamiento y competencia; están reguladas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Revisión de Documentos, Comisión de Evaluación y Clasificación de Entes Ejecutores y Comisión Ejecutiva, son órganos internos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, creadas para la revisión, evaluación, selección, aprobación y cancelación anticipada de los proyectos que llevan a cabo los Entes Ejecutores como parte de los Programas y Proyectos Sociales que desarrolla la Secretaría, mediante la adecuada

y transparente utilización de los Fondos de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema y otros Fideicomisos.

### **Objetivo del Manual:**

El presente Manual de Procedimientos tiene como objetivo principal definir las tareas, responsabilidades, gestiones y procedimientos operativos para coordinar las acciones del funcionamiento de las Comisiones Integradas, orientadas a fortalecer los mecanismos de sensibilización, que se despliegan y solidifican para brindar fortalecimiento al Sistema de Control Interno.

Asimismo, se busca que exista un documento completo y actualizado de consulta, que establezca un método estándar para la selección de las instituciones ejecutoras, según criterios establecidos en el presente manual.

### Justificación del Manual:

Es importante señalar que los manuales de procedimientos son la base del sistema de calidad y del mejoramiento continuo, de la eficiencia y la eficacia, poniendo de manifiesto que no bastan las normas, sino, que, además, es imprescindible el cambio de actitud en el conjunto de los colaboradores, no sólo de hacer las cosas bien, sino dentro de las buenas prácticas definidas en la Institución.

El manual de procesos, es una herramienta que permite a la Institución, a través de las Comisiones, integrar una serie de acciones encaminadas a agilizar el trabajo de la administración y mejorar la calidad del servicio, comprometiéndose con la búsqueda de alternativas que mejoren la satisfacción de los usuarios.

Esta normativa podrá ser revisada y modificada a criterio de las Comisiones, en cualquier tiempo.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ENTES EJECUTORES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA LA SEDIS.

### Propósito:

En vista que la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y reducción de la pobreza, son competencia de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, cobra gran importancia dentro de las tareas de ésta, la evaluación y selección de los entes ejecutores de dichos programas y proyectos, relacionados con las Subsecretarías y Direcciones relacionadas con los proyectos a asignar, así mismo que estos sean registrados de manera eficaz y con la mayor celeridad y eficiencia posible, es por eso que de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes pertinentes se sigue el presente proceso.

El propósito del presente Manual es lograr una pronta y efectiva satisfacción de las necesidades tanto de los particulares como del interés del Estado en satisfacerlas, adoptar las medidas que conduzcan a la adecuada y transparente utilización de los Fondos de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema y de otros fideicomisos, a través de la selección de los ejecutores cuya calificación por cumplimiento, sea requerido.

### Alcance:

Mediante la adecuada selección de los ejecutores, se procura desarrollar con eficiencia y transparencia los programas y proyectos que se deriven de la articulación e integración de las Políticas Públicas Sociales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de extrema pobreza y en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social.

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1314-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diecinueve de julio del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-13032019-191, por el Abogado LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO, en su condición de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, con domicilio en el municipio del Negrito, departamento de Yoro; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

### ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, el Abogado LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO, en su condición de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, con domicilio en el municipio del Negrito, departamento de Yoro; a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

### MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

**SEGUNDO:** En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, seis, siete al quince, diecisiete al veinticuatro (3, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, al 24), los documentos referentes a carta poder, certificación de constitución, elección de junta directiva, autorización para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de sus estatutos y certificación de listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...". Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal,

que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, la Asamblea de usuarios, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, expresa la voluntad colectiva de los abandonados debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40

de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS. con domicilio en el municipio del Negrito, departamento de Yoro; con sus estatutos que literalmente dicen:

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria de la JUNTAADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.- CERTIFICA: El punto NÚMERO 8, del Acta No. 01 de fecha 20 de enero de 2019, que literalmente dice:

PUNTO No. 8: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS. La electa Secretaria, procedió a presentar y explicar los alcances de los Estatutos, los cuales fueron discutidos y socializados ampliamente, los que quedaron aprobados de forma unánime, de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO **DE YORO**.

### CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua

Potable y Saneamiento de la Aldea Bella Vista Sector Guaymas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Aldea Bella Vista Sector Guaymas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, CERTIFICA: El punto NÚMERO 8.

ARTÍCULO 2.- EL DOMICILIO LEGAL será en la Aldea Bella Vista Sector Guaymas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

### CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la

asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS.

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores y, b) Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C. 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,101 La Gaceta

infraestructura. c) Pagar la tarifa por concepto de servicio de agua en las fechas establecidas.-

### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:**

### CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO.

**ARTÍCULO 9.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a) Asamblea de Usuarios. b) Junta Directiva. c) Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.-

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

**ARTÍCULO 10.-** La asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 11.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.-

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTÍCULO 12.-** Después de la Asamblea de Usuarios, la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem.-Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y estará conformada por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente (a). 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento

básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar en cuenta de banco, los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.-Cancelar o superar el servicio de agua a los usuarios. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 14.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.-

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.-Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar el inventario de la bodega.-

### DE LOS COMITÉS DE APOYO.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y

Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 17.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro del Comité de Saneamiento.-

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones. b.-Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda junto con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.-Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 20.- Son Atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a.- Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva; b.-Supervisará las Comisiones que se asignen; c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

### CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así

como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.-Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.-

### CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.-

### CAPÍTULO VII. **DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que

reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO**: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA BELLA VISTA SECTOR GUAYMAS, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

### WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

18 N. 2019.

ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA EXPERIMENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

### Señores accionistas:

De conformidad con la Ley, la escritura social y los estatutos sociales y en mi condición de Administradora Única de la sociedad mercantil denominada ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA ENSEÑANZA EXPERIMENTAL, S.A. de C.V., los estoy convocando para una Asamblea General de Accionistas a fin de tratar asuntos de carácter ordinario y de carácter extraordinario, que se llevará a cabo en el domicilio social, en las oficinas administrativas de dicha sociedad, sitas en la Dowal School, en la Sala de Conferencias "Julio César Anariba", el martes 10 de diciembre de 2019, a las 9 de la mañana conforme a la siguiente orden del día:

- 1. Apertura de la sesión.
- Informe, discusión, aprobación, improbación o modificación del balance general y financiero del Año Fiscal 2017-2018.
- 3. Informe, discusión, aprobación, improbación o modificación del balance general y financiero del Año Fiscal 2018-2019,
- 4. Informe general de la Administradora Única, discusión, aprobación o improbación del mismo con causa justificada.
- 5. Disponer, si las hubiere, sobre la distribución de utilidades.
- 6. Otorgamiento de bonificaciones para socios laborantes en la empresa, no mayor a la cuantía legalmente permitida.
- 7. Fijar dietas para las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 8. Otorgamiento de seguros médicos para socios.
- 9. Poner al día las actas de las asambleas ordinarias omitidas desde el Año Fiscal 1992-1993.
- 10. Reconocimiento y determinación de obligaciones de la sociedad.
- 11. Entrega en fisico de los títulos accionarios.
- 12. Varios. Podrán tratarse otros asuntos que surjan y tengan relación directa e inmediata con los asuntos antes indicados.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 2019

### Licenciada Irma Cristina Dominguez Cantarero Administradora Única

18 N. 2019.

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,101 La Gaceta

### **Poder Judicial** Honduras AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que el día veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, registrada bajo número 0501-2019-02368-LCV, presentada por la abogada BLANCA MARÍA REGINA REINA PEREZ, en su condición de apoderada legal del señor BERNARDO HIRSCH PIETESCH, sobre el título valor consistente en TÍTULO NUMERO CERO SETENTA Y TRES (073) por CIENTO CINCUENTA Y CUATRO ACCIONES (154), con valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) CADA ACCION, emitidos por ALFIL INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (antes denominado BOLSA HONDUREÑA DE VALORES) a favor del señor BERNARDO HIRSCH PIETESCH.-

San Pedro Sula, Cortés, 12 noviembre del año 2019.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJÍA, SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

18 N. 2019.

**Poder Judicial** Honduras JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA DE HONDURAS

### **AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que el ciudadano CARLOS JAVIER ALVARADO TORRES, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0420-1981-00038, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Cerro Vella Vista en el sitio Aruco o Celaque, Jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área total de VEINTIUNA PUNTO CINCUENTA MANZANAS (21.50 Mzs.), de Extensión superficial; con las colindancias Especiales Siguientes: Al NORTE, colinda con Juan Francisco Romero, Juan Manuel Cardona Bueso y Roger Antonio Mejía Rodríguez; al SUR, colinda con Selvin Isaías

Alvarado Alvarado y Fidel Edgardo Alvarado Peña; al ESTE, colinda con calle de por medio con el señor Merlín Alexander Rojas Contreras; al OESTE, colinda con José Arturo Peña Paz, Pedro Valenzuela Escobar, Jose Amílcar Alvarado Alvarenga y Digna Estela Alvarado Peña. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años y en la que los testigos. SELVIN ISAIAS ALVARADO ALVARADO, HERNÁN ARTURO PEÑA LEMUS y MERLIN ALEXANDER ROJAS CONTRERAS, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 14 de octubre del año dos mil diecinueve.-

### ABOG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ **SECRETARIA, POR LEY**

18 O., 18 N. y 18 D. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: DIQUAT 20 SL, compuesto por los elementos: 20% DIQUAT.

Estado Físico: LÍQUIDO

Toxicidad: 4

Grupo al que pertenece: **BIPIRIDILO** 

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE

Formulador y País de Origen: DEZHOU LUBA FINE CHEMICAL

CO. LTD / CHINA. Tipo de Uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP) **SENASA** 

18 N. 2019.



### Aviso de Licitación Pública

República de Honduras INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONÓMA DE HONDURAS

"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS Y LÍNEAS ALIADAS Y SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS **DEL INPREUNAH"** 

### LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-002-INPREUNAH-2019

El Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-INPREUNAH-2019, a presentar ofertas selladas para la "Contratación de seguros contra daños y líneas aliadas y seguro de vida e invalidez para la cartera de préstamos hipotecarios del INPREUNAH".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección: Edificio principal del INPREUNAH Warren Valdemar Ochoa, colonia Alameda, 3ra. Avenida Tiburcio Carías Andino, Sendero Subirana, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. o bien, mediante correo electrónico a la dirección lorellana@inpreunah.hn.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio principal del INPREUNAH Warren Valdemar Ochoa, colonia Alameda, 3ra. Avenida Tiburcio Carías Andino, Sendero Subirana a más tardar a las 10:00 A.M. el día martes 14 de enero del 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. el día martes 14 de enero del 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre del 2019

MAE Raúl Edgardo Estrada Gough Director Especialista a.i.

18 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-028681

[2] Fecha de presentación: 03/07/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFASA).

[4.1] Domicilio: GUATEMALA, Guatemala, C.A

[4.2] Organizada bajo las Leves de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZIBAC

## **ZIBAC**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Antibiótico que contiene principio activo azitromicina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019

1/ Solicitud: 40959/19

2/ Fecha de presentación: 27/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2

4/Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.

4/1/Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras. **4.2**/Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: LAXID

## LAXID

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 22-10-2019

12/Reservas:

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 v 18 D. 2019.

## Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2019-003448

[2] Fecha de presentación: 23/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.
[4.1] Domicilio: NASSAU, NEW PROVIDENCE, Bahamas

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BAHAMAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRAIJERO
 Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LLEVA MÁS PAGANDO MENOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[7] class internacional 55
[8] Protege y distingue:
Promoción y comercialización de productos en descuento.
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Roberto Enrique Núñez Cordova

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.

12] Reservas: Esta señal de propaganda se usará en conjunto con el Emblema PAIZ NO. 317.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13345 2/ Fecha de presentación: 25/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: RENEWABLE ENERGY AND TECHNICAL SOLUTIONS, S.A. (RETSSA)
4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

## **JA SOLAR**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores y en particular, paneles solares.

8 1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Arturo Zacapa E.- SUSTITUYE PODER

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/6/2019.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 19-36201

1/ Solicitud: 19-36201 2/ Fecha de presentación: 23-08-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. del Ejército Nacional, Km. 4.5, Soyapango, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Bási

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATI2 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue: Lati 2

Vestuario, calzado y sombrerería. 8.1/ Página Adicional: D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Arturo Zacapa E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Canton de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para el

11/ Fecha de emisión: 09-09-2019. 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 36200-19

2/ Fecha de presentación: 23-08-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. del Ejército Nacional, Km. 4.5, Soyapango, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTION FORCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

// Class Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestuario, calzado y sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Arturo Zacapa E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efe Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2019. 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

11 Solicitud: 2018-003860

[2] Fecha de presentación: 23/01/2018

[2] Techa de Pregistra del NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: Blvd. del Ejército Nacional, Km 4.5; Soyapango, El Salvador. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARICIA SHOE COMPANY

## **CARICIA SHOE COMPANY**

7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de todo tipo de calzado. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 19-27791

2/ Fecha de presentación: 28-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho Num. Ext. 647, Periodista, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

### **MEDIMART**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue: Investigación y desarrollo en D.- APODERADO LEGAL rrollo en farmacia y biotecnología; investigación científica en el campo de la farmacia.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ite. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon Industrial

11/ Fecha de emisión: 15-07-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27788

2/ Fecha de presentación: 28-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho Num, Ext. 647, Periodista, Miguel Hidalgo, Ciudad de

México, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

### MEDIMART

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 16

Per la composition de la composition del composition de la composition de la composition de la composition de la composition del composition de la composition de la composition de la compositi instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); carácteres de imprenta; clichés de imprenta.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019

12/ Reservas:

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 2019-27789

2/ Fecha de presentación: 28-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho Num. Ext. 647, Periodista, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIMART

### MEDIMART

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 3084-2019

2/ Fecha de presentación: 22-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: DHM INDUSTRIA S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta Nac. N°. 9 KM 501 (2550) Bell Ville, Provincia de Córdoba, Argentina
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANOMAG

## **HANOMAG**

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 12 8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/mayo/2019

12/ Reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

1, 18 N. y 3 D. 2019.

1/ Solicitud: 19-27790 2/ Fecha de presentación: 28-06-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- ITTULAR 4/ Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho num. Ext. 647, Periodista, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México

Nexico, Nicato, Nicato

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIMART

## **MEDIMART**

6.2/ Reivindicaciones

% Clase Internacional: 41 8/ Protege y distingue:
Servicios educativos relacionados con la farmacia; servicios de educación de adultos relacionados con la

D.- APODERADO LEGAL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-07-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

1, 18 N. y 3 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 37283/19
- 2/ Fecha de presentación: 03/septiembre/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- Al- HIOLAN 4. Solicitante: COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A. 4.1/ Domicilio: La Uruca, Calle 70 entre Avenidas 39 y 43, 300 metros Norte del puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIKY CHIPS Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
- Galletas, brownies, confites, productos a base de cacao.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

- 11/ Fecha de emisión: 11/09/2019

### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

16 O. v 1, 18 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 18-40112
- 2/ Fecha de presentación: 17-09-18
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: XIAMEN XINJIE IMP. & EXP. CO., LTD.
- 4.1/ Domicilio: Room 1904, No. 409 Lianqian East Road, Siming District, Xiamen China, Postcode: 361000. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- minación y 6.1/ Distintivo: EWTTO Y DISEÑO

## ewtto

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 14 8/ Protege y distingue:

Despertadores; esferas [piezas de reloj]; relojes que no sean de uso personal; relojes eléctricos; artículos de Despertadores, esteras [piczas de fetoj], fetojes que no sean de uso personal, relojes efectivos joyería / artículos de bisutería, cronómetros manuales; relojes de uso personal; relojes de pulsera. D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-11-2018

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 O. v 1, 18 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 18-40110
- 2/ Fecha de presentación: 17-09-18
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: XIAMEN XINJIE IMP. & EXP. CO., LTD.
- 4.1/ Domicilio: Room 1904, No. 409 Lianqian East Road, Siming District, Xiamen China, Postcode: 361000.
- 4.2/ Organizada bajo las Leves de: China
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico
- 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EWTTO Y DISEÑO

## ewtto

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cajas de altavoces / cajas de altoparlantes; calculadoras de bolsillos; pilas solares / baterías solares; lectores de DVD / reproductores de DVD; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; auriculares / cascos [auriculares]; micrófonos; reproductores de sonido portátiles; reproductores multimedia portátiles; aparatos de radio / aparatos de T.S.H; transformadores eléctricos; cargadores para acumuladores eléctricos / cargadores para baterías eléctricas.

### D.- APODERADO LEGAL

Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 01-11-2018

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Indus

16 O. y 1, 18 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 18-40109
- 2/ Fecha de presentación: 17-09-18
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: XIAMEN XINJIE IMP. & EXP. CO., LTD.
- 4.1/ Domicilio: Room 1904, No. 409 Lianqian East Road, Siming District, Xiamen China, Postcode: 361000. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EWTTO Y DISEÑO

## ewtto

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 11
- 8/ Protege y distingue:

Faros para automóviles; linternas eléctricas; lámparas [aparatos de iluminación]; aparatos de ilumunación para vehículos; luces para vehículos; colectores solares térmicos [calefacción]; proyectores de luz; ventiladores eléctricos para uso personal; aparatos e instalaciones de alumbrado; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED] / aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes [LED].

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

- 11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
- 12/ Reservas:

### Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

16 O. v 1, 18 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 19-22865
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ANTONIO ORNELAS CORTES
  4.1/ Domicilio: Av. 20 de Noviembre No. 934, Col. Nuevo Fuerte, CP 47899, Ocotlán, Jalisco, México
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERRON Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege v distingue:
- Productos alimenticios y bebidas para animales. **D.-APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 19-09-2019
- 12/ Reservas: No se reivindica la frase: Nutrición que se nota

### Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registro de la Propiedad Industrial

16 O. y 1, 18 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-038307
- [1] Solicitud. 2019-036307
  [2] Fecha de presentación: 10/09/2019
  [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

### A.- TITULAR

- [4.1] Domicilio: 300 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 400, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- nación y [6.1] Distintivo:

### UNA SIRENA DE MUNDO

- [7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue: Mariscos en conserva. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon dad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.
- [12] Reservas: Estas señal de propaganda se utilizará con la marca LA SIRENA Y DISEÑO, clase 29, Registro Número: 145651

### Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industria

16, O. y 1,18 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 23374-19
- 2/ Fecha de presentación: 04-06-2019
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 4/ Solicitante: NEOVIA NUTRICÃO E SAÚDE ANIMAL LTDA
- 4.1/ Domicilio: ROD FERNÃO DIAS, KM 755 DISTRITO INDUSTRIAL TRÊS CORAÇÕES-MG-
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUST

### **MUST**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 31 8/ Protege y distingue:
- Alimentos para animales
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 20-09-2019
- 12/ Reservas:

### Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 O. y 1, 18 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-010305
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.
  [4.1] Domicilio: Edificio Anexo del I.P.M., segundo nivel, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

  B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANTANDO ESPERANZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:

Elaboración de columnas publicitarias, redacción de textos publicitarios, publicidad radiofónica, publicidad nsultoría sobre dirección de negocios publicitarios

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS FERNANDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, O. v 1,18 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-016894
- [2] Fecha de presentación: 12/04/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OPERADORA DE TIENDAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: 12 CALLE 1-28, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala C.A. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA C.A.

- B.- REGISTRO EXTRANJERO

  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

### SULI

- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida la gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas, aceites y grasas industriales, los combustibles y materias de alumbrado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

### Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, O. y 1,18 N. 2019.

- 1/ Solicitud: 38205/19
- 2/ Fecha de presentación: 09/septiembre/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: YETI COOLERS, LLC
  4.1/ Domicilio: 7601 Southwest Pkwy Austin, Texas 78735 USA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Paí

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CROSSROADS

## CROSSROADS

- 6.2/ Reivindicacione
- 7/ Clase Internacional: 18
- 8/ Protege y distingue:

Bolsas; equipaje; equipaje con lados blandos; sacos de lona; bolsas de mano multiuso; billeteras; bolsas de viaje; bolsones; bolsas de viaje; bolsas de fin semana; bolsas de senderismo; bolsas de lona; bolsas de viajes; accesorios para bolsas; bolsitos vendidos vacíos para su fijación en mochilas; sacos para cosas; riñoneras; mochilas pequeñas; bolsas para botellas de agua; partes, piezas y accesorios para todos los productos mencionados. D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/09/2019
- 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

16 O. y 1, 18 N. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-029533
- [2] Fecha de presentación: 06/07/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

[4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TABACO CENTRAL AMERICA, S.A. [4.1] Domicilio: PANAMA, Panamá

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

- B.- REGISTRO EXTRANJERO

  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDIGO WILD

### INDIGO WILD

- [7] Clase Internacional: 34[8] Protege y distingue:

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

### Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 v 18 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 44181-2018
- 2/ Fecha de presentación: 18-10-2018
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Benson & Hedges (Overseas) Limited.
- 4.1/ Domicilio: Globe house 4 Temple Place Londres WC2R 2PG Reino Unido 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENSON & HEDGES RED

### **BENSON & HEDGES RED**

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 34

// Class Internacional. 34 8/ Protege y distingue: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; enrolle su propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros, cigarrillos, encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-11-2018
- 12/ Reservas:

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 12707-2018
- 2/ Fecha de presentación: 19-03-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
- 4.1/ Domicilio: Globe house 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Reino Unido
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GB B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 2017 33791 5.1/ Fecha: 28 sept 2017

- 5.2/ País de Origen: Azerbaiyán 5.3/ Código País: AZ C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUSE

**VUSE** 

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 34 8/ Protege y distingue:

Cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; cigarrilos que contienen sustitutos del tabaco; sustitutos del tabaco; cigarrillos; tabaco; productos; pitilleras o estuches para cigarrillos; cajas de cigarrillos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 08-05-2018
- 12/ Reservas:

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-052823
- [2] Fecha de presentación: 17/12/2018
  [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED
  [4.1] Domicilio: GLOBE HOUSE, 1 WATER STREET, LONDRES WC2R 3LA, Reino Unido
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VYPE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue:

Cigarrillos electrónicos, cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; cigarrillos que continen sustitutos de tabaco; sustitutos del tabaco; cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; fundas para cigarrillos; cajas de cigarrilos.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propie-

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

### Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- [1] Solicitud: 2017-035554
- [2] Fecha de presentación: 15/08/2017
  [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- A-TITULAR
  [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
  [4.1] Domicilio: 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 300, WILMINGTON, DELAWARE 19808, Estados Unidos de América
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- nación y [6.1] Distintivo: KOOL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; producto de tabaco; sustitutos de tabaco (no para propósito médico); habanos; cigarros; cigarrillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados.

### D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMÁN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018
- [12] Reservas: No tiene reservas

### Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- Solicitud: 2018-052822
   Fecha de presentación: 17/12/2018
   Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
  [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED
- [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED
  [4.1] Domicilio: GLOBE HOUSE, 4 TEMPLE PLACE, LONDRES, REINO UNIDO, WC2R 2PG, Gibraltar
  [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GIBRALTAR
  B.- REGISTRO EXTRANJERO
  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); puros cigarros, cigarrillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel de cigarrillos, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el proposito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019[12] Reservas: No tiene reservas

### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 45295-2018 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: Rothmans of Pall Mall Limited

- 4.1/ Domicilio: Route de France 17, Boncourt, Suiza 2926
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ZW B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Bási 5.1/ Fecha:

- 5.1/ País de Origen: ZW 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/Distintivo: ROTHMAN'S OF LONDON y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; enrolle su propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); puros cigarrillos, encendedores para cigarrillos; encendedores de puros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Li María Reapengra Alemán

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemár

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. ndiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 21/nov/2018

### Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 44180-2018 2/ Fecha de presentación: 18-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited

- 4.1/ Domicilio: Globe House 4 Temple Place Londres WC2R 2PG, Reino Unido 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Tipo de Signo:** Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBASSY RED

### **EMBASSY RED**

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; enrolle su propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarrillos; para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados.

D.- APODERADO LEGAL

e: Lis María Bocanegra Alemán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 22/11/2018

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- / Solicitud: 40986-18
- 2/ Fecha de presentación: 21-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited
- \*\* JOHNSTON AMERICAN TODACCO (BTANDS) LIMITED
  4.1/1 Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, Londres WC2R 2PG, Reino Unido
  4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
  B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATINEE

### MATINEE

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 34

// Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; enrolla tu propio tabaco; tamabo en pipa; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); puros cigarrillos, encendedores para cigarrillos; encendedores para puros; tubos para cigarrillos; filtros para cigarrillos; aparato de boldillo para enrollar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemái

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO QUE SE PONE EN CAPITAINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
- 12/ Reservas:

### Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

- [1] Solicitud: 2016-051156
  [2] Fecha de presentación: 22/12/2016
  [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
  A.- TITULAR
  [4] Solicitante: DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED
- [4.1] Domicilio: Globe House 4 Temple place, London WC2R 2PG, United Kingdom, Reino Unido [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

- [4.2] organizada odoja las Leves de. REINO UNIDO

  [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

  C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

  [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ST.JAMES'S ST. Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
  [8] Protege y distingue:
  Cigarrillos, puros, cigarrillos, tabaco para enrollar, tabaco en pipa y productos de tabaco.
  D.- APOBERADO LEGAL
  [9] Nombre: LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley cor Industrial. e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2018 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

18 N., 3 y 18 D. 2019.

1/ Solicitud: 25702-2018
2/ Fecha de presentación: 11-06-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Fundación Alan E. Flores
4.1/ Domicilio: Colonia El Prado, Vía Puente San José.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Cidigo Pais:
C.- ESPÉCIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fundación Alan E. Flores y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45
8/ Protege y distingue:
Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
8.1/ Página Adicional:

APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Francesca Margarita Alas Pavón E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2018 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2019.

1/ Solicitud: 2018-5769

2/ Fecha de presentación: 05-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Grupo Administrador de Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GABISA y Etiqueta



6.2/ Reivindicacione

7). Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Francesca Margarita Alas Pavón E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 16-03-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

16 O., 1 y 18 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15670

1/ Solicitud: 2019-130/0 2/ Fecha de presentación: 08/04/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: FERNANDO JOSÉ TOMÉ FLORES
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Ocinen:

5.1 Pecha.5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ación y 6.1/ Distintivo: FT EXPERIENCES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: FERNANDO DAVID PAGOAGA AGUILERA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019

12/ Reservas:

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15669

1/ Solicitud: 2019-13009 2/ Fecha de presentación: 08/04/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR

4/ Solicitante: FERNANDO JOSÉ TOMÉ FLORES
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.-REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: FT EXPERIENCES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: FERNANDO DAVID PAGOAGA AGUILERA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014905

[2] Fecha de presentación: 03/04/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

[4] Solicitante: CORPORACIÓN FLORES, S.A.

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: F COLLECTION Y DISEÑO

**COLLECTION** 

[7] Clase Internacional: 41 [8] Protege y distingue: educación; formación; espa

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO DAVID PAGOAGA AGUILERA

[11] Fecha de emisión: 12 de abril, del año 2019.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad industrial.

[12] Reservas: NO TIENE RESERVAS Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

16 O., 1 y 18 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026892

[2] Fecha de presentación: 25/06/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A.

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA LA CEIBA - TELA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS. C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCOLEYDE



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Bebida a base de chocolate que contiene leche.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019

[12] Reservas: NO TIENE RESERVAS

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-026894

[2] Fecha de presentación: 25/06/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE).

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 8, CARRETERA LA CEIBA - TELA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue: Queso.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2019

[12] Reservas: NO TIENE RESERVAS

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-036556

[2] Fecha de presentación: 27/08/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES J.B. DE HONDURAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELI MEX



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de alimentación (restaurante), con especialidad mexicana.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KARLA PAOLA CASCO CASTRO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para eafectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019

[12] Reservas: NO SE REIVINDICA EL FONDO COLOR AZUL, NI LA DENOMINACIÓN "CON SABOR PICANTE".

### Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2019.

[1] Solicitud: 2019-036555

[2] Fecha de presentación: 27/08/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES J.B. DE HONDURAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELI MEX



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Servicios de alimentación (restaurante), con especialidad mexicana.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KARLA PAOLA CASCO CASTRO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2019

[12] Reservas: NO SE REIVINDICA EL FONDO COLOR AZUL, NI LA DENOMINACIÓN "CON SABOR PICANTE".

### Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 1 y 18 N. 2019.

### 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,101 REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C.,

- [1] Solicitud: 2019-037104
- [2] Fecha de presentación: 30/08/2019
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

### A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES MIRAMAR, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Kilómetro 16, carretera a Tegucigalpa, Vía Dos Caminos, Villanueva, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

El nombre comercial MYTHOZ CAFÉ, será utilizado para la venta de productos derivados del café, sucedanos del café y bebidas a base de café. **D.- APODERADO LEGAL** 

[9] Nombre: RICARDO ENRIQUE FAJARDO VEGA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2019.
- [12] Reservas: No se protege diseño.

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019

- [1] Solicitud: 2019-041722
- [2] Fecha de presentación: 09/10/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [4] Solicitante: HIGEAFARMA, S.A. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABRIKALO

## ABRIKAI O

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZUNIGA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

### Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019

- [1] Solicitud: 2019-021116
- [2] Fecha de presentación: 20/05/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES MIRAMAR, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Kilómetro 16, carretera a Tegucigalpa, Vía Dos Caminos, Villanueva, departamento de Cortés, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MYTHOZ CAFE Y DISEÑO



- 7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

Café, sucedáneos del café y bebidas a base de café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ENRIQUE FAJARDO VEGA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2019.
- [12] Reservas: No se da exclusividad de la palabra CAFE, se protegen los colores así como se muestran en los ejemplares de etiquetas.

### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019

1/ Solicitud: 51487-18

2/ Fecha de presentación: 07-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: SW SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- 4.1/ Domicilio: Monterrey, Nuevo León, MÉXICO
  4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Tipo de Signo:** Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: SWICCH PARTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclama exclusividad de la palabra PARTS que se muestra en la etiqueta adjunta. Se protege la marca en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 12 8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; aerodeslizadores; vehículos teledirigidos que no sean juguetes; partes de vehículos, a saber, parachoques, Parabrisas, volantes, neumáticos para ruedas de vehículos; orugas para vehículos. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2019.

### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 18 N. y 3 D. 2019

1/ Solicitud: 18-41649

2/ Fecha de presentación: 26-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB. 4/1/Domicilio: SE-106 38 Stockholm sweden. 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

5/Registro Básico:

**5.1**/Fecha:

5.2/País de Origen: 5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: H & M y diseño

**6.2**/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

Preparaciones de tocador y cosméticas no medicadas; dentífricos no medicados; perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas y de fregar, limpieza, pulido, restregado; jabón; perfumes; aceites etéreos; cosméticos; preparaciones para el cuidado de cabello; polvo de dientes; pasta de dientes; dentífricos; esmalte de uñas; preparaciones para remover laca; artículos de tocador; preparaciones para después de afeitar; mascaras faciales; cremas para la cara; lavados faciales (cosmético); cremas antiedad; aceites para bebe; gel de baño; sales de baño; preparaciones para el baño, no para propósitos medicos, principalmente, aditivos para baño, granos de baño, aceite de baño; jabón antibacterial; bálsamo para el cabello; preparaciones blanqueadoras para el cabello; bolas de algodón cosmético; palos de algodón para propósitos cosméticos; lápices de ceja; delineadores; tintes para cabello; adhesivos para fijar uñas artificiales; aditivos para fijar pestañas falsas; uñas falsas; toallitas cosméticas prehumedecidas; gels estilizadoras para el cabello; ceras estilizadoras para el cabello; cremas de manos; preparaciones para afeitar y remover cabello; lociones para estilizar el cabello; cremas para cabello; preparaciones para ondular el cabello; preparaciones para el cuidado de la piel; enjuagues bucales, no para propósitos médicos; spray bucal no medicados; maquillaje; cremas para reducción de la celulitis; cremas para el cuerpo (cosméticos); exfoliante corporal; mantequilla corporal; polvos bronceadores; pomadas labiales; bálsamos labiales no medicados, brillos de labios; delineadores de labios; pintalabios; adhesivos para fijar cabello falso; pestañas falsas; mascara; espumas (artículos de tocador) para usar en el estilizado del cabello; sombras de parpado; rociador de esencia para el cuerpo; preparaciones para higiene oral, principalmente, pasta de dientes; cepillos de dientes, gel dental, hilo dental; preparaciones para el cuidado de la belleza y limpieza del cuerpo, principalmente, jabón para el cuidado del cuerpo, limpiadores de cuerpo, geles de cuerpo, brillo corporal, loción de cuerpo, rocío para el cuerpo, humectantes de cuerpo, polvos de cuerpo, exfoliantes de cuerpo, lavados para cuerpo; preparaciones para pulir y limpiar zapatos y cuero; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; polvos talco; rubores; cera de sastres y zapatero; pintalabios bloqueadores de sol (cosméticos); preparaciones bloqueadores solares; base de maquillaje; jabones, principalmente, barra de jabón, jabón de baño, jabón desodorante, jabón de mano, jabón de afeitar, geles y jabones para la piel, principalmente, gel de baño, gel de ducha, gel humectante de piel; incienso; desodorantes para humanos o para animales; preparaciones para fragancia del aire; champú; acondicionadores de cabello; removedores de manchas; cremas para cuero; piedras para suavizado; aceites esenciales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. **9**/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 31-10-2018

12/Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

1/ Solicitud: 18-41654

2/ Fecha de presentación: 26-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB. 4/1/Domicilio: SE-106 38 Stockholm sweden. 4.2/Organizada bajo las Leves de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

**5.2**/País de Origen: 5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: H&M y diseño

HEM

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 21 **8**/ Protege y distingue:

Utensilio y contenedores de cocina o doméstico; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, peines; y esponjas; cepillos, excepto pinceles; materiales para fabricar cepillos; artículos para propósitos de limpieza vidrio no trabajado o semitrabajado, excepto vidrio para construcción; cristalería, porcelana y loza, de barro; jarras para mermeladas y jaleas, de vidrio o plástico; utensilios para cocinar, no eléctricos; contenedores de bebidas o comida, peines; esponjas para fregar para todo uso; cepillos para el cabello; cepillos de dientes; portacepillos de dientes; estuches para cepillos de dientes; trébedes; jarrones; regaderas; vajilla; platos; platos de papel; servilleteros; anillos para servilleta; vajillas; estatuas, figurines, placas y trabajos de arte de porcelana, cerámica, loza, de barro o vidrio; neceseres; cepillos para lavar platos; paños de cocina; bandejas de servir; guantes de jardinería; contenedores de lavandería; candeleros; portajabón líquido; dispensadores de jabón; cortadores de galleta; papeleras; teteras (no eléctricas); jabón para platos; vajillas desechables, principalmente platos y tazones, jarras; saleros; molinillos de pimienta; portaollas; candeleros; contenedores de plástico para uso doméstico; contenedores para uso en la cocina o la casa; vajilla, que no sean cuchillos, tenedores y cucharas; frascos de vidrio (recipientes); cerámicas para propósitos domésticos; jarras para bebidas; servicios de té (vajilla); servicios de café (vajilla); utensilios de tocador; contenedores de lavandería; quemadores de perfume; materiales para fabricar cepillos; hilo dental; utensilios cosméticos; contenedores térmicamente aislados; instrumentos de limpieza, operados manualmente; almohadillas de fregar para limpieza; guantes de jardinería; cristal (cristalería); jaulas para mascotas domésticas; acuarios interiores; matamoscas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. 9/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 02/11/18

12/Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-038860

[2] Fecha de presentación: 12/09/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ECOENER, SL.

[4.1] Domicilio: CIF B15635170, CANTON GRANDE, 6-6°, 15003-A CORUÑA, España.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA **B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOENER Y DISEÑO



[8] Protege y distingue:

Producción de energía; generación de energía eléctrica; consultoría en generación de energía eléctrica; arrendamiento de equipos para generar energía; procesamiento de gases; alquiler de generadores de electricidad; alquiler de calderas; generación de electricidad; alquiler de equipos para generar electricidad; tratamiento de residuos; alquiler de aparatos de climatización; alquiler de aparatos de calefacción.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 v 18 D. 2019

1/ Solicitud: 18-41651

2/ Fecha de presentación: 26-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB. 4/1/Domicilio: SE-106 38 Stockholm Sweden.

**4.2**/Organizada bajo las Leyes de: Suecia **B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

**5.2**/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: H&M y diseño

6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 14 8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones; joyería, piedras preciosas y semi preciosas; instrumentos cronométricos y de relojería; piedras preciosas, perlas y metales preciosos e imitaciones de los mismos; dijes (joyería) de metales comunes, pasta de joyería; pines ornamentales, diademas; anillos (joyería); brazaletes de tobillo; collares; pendientes; cadena; (joyería); pines de corbata; relojes de pared; gemelos; llaveros (baratijas o dijes); aritos; cajas para joyería y cajas para, relojes; bisutería; broches (joyería); cadenas para llaves como joyería; cajas de joyería no de metal; metales preciosos, en bruto o semielaborados, estuches de joyería (cofres); adornos (joyería); estuches para relojes (presentación).

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 01-11-2018

12/Reservas:

### Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

1/ Solicitud: 18-41656

2/ Fecha de presentación: 26-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB. 4/1/Domicilio: SE-106 38 Stockholm Sweden. **4.2**/Organizada bajo las Leyes de: Suecia **B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen: 5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: H&M y diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y trenzas, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; decoraciones para el cabello; cabello falso, rizadores de cabello (que no sean implementos manuales); accesorios para prendas de vestir, artículos de costura y artículos textiles decorativos; cintas para el cabello; pasadores (pinzas para el pelo) que no sean de metales preciosos; mallas para el cabello; broches (pinzas para el pelo); insignias para vestir, que no sean de metales preciosos; botones de novedad; alfileres ornamentales de variedad (que no sean de metales preciosos) que no sean joyas; borlas (flecos).

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. 9/Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 31-10-2018

### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003167

[2] Fecha de presentación: 22/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NV BISCUITS DELACRE SA.

[4.1] Domicilio: Avenue Emile van Becelaere 2, 1170 Watermael-Boitsfort, Bélgica. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: BÉLGICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELACRE

## DELACRE

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Bizcochos, galletas, pasteles, pastelería, confitería, chocolate y productos a base de chocolate.

**BD.- APODERADO LEGAL** 

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

### Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019

### **Personal que Interviene:**

Subsecretarios de Estado, Secretario General, Director de Vivienda Saludable, Coordinador de la Unidad de Seguimiento Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos, Transparencia y cualquier otro empleado o funcionario de la Secretaría de Estado, que según el asunto le corresponda intervenir en el proceso y sea llamado por las Comisiones por considerarse adecuado integrarlo por el tiempo que estime necesario para el desempeño eficiente y oportuno de las actividades.

## III. PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS:

El proceso se llevará a cabo por las siguientes comisiones: Comisión de Revisión de Documentos, Comisión de Evaluación y Clasificación de Entes Ejecutores, las cuales serán nombradas junto con sus respectivos suplentes por el Subsecretario de Estado en Asuntos Administrativos a propuesta de los superiores de cada unidad y se describen a continuación, y, por la Comisión Ejecutiva.

- 1. Comisión de Revisión de Documentos: Esta Comisión será la encargada de la revisión de la documentación legal y financiera de los Entes Ejecutores para la debida inscripción y registro en el Portal de Ejecutores (SISEP), conformada de la siguiente manera:
  - Un Representante de Unidad de Seguimiento Evaluación y Supervisión de Programas y Proyectos (USSEPP), quien fungirá como Presidente.
  - Un Representante de Unidad de Servicios Legales, quien fungirá como Secretario.
  - Un Representante de Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP).

- Un Representante de la Dirección de Vivienda Saludable.
- 2. Comisión de Evaluación y Clasificación de Entes Ejecutores: Esta Comisión será la encargada de evaluar, calificar, categorizar los Entes Ejecutores de acuerdo a la puntuación obtenida en la tabla de evaluación que al afecto se establezca:
  - Un Representante de Unidad de Seguimiento Evaluación y Supervisión de Programas y Proyectos (USSEPP), quien fungirá como Presidente.
  - Un Representante de Unidad de Servicios Legales, quien fungirá como Secretario.
  - Un Representante de Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP).
  - Un Representante de la Subsecretaría que en el ámbito del proyecto tenga competencia.
  - Un Representante de la Sociedad Civil como observador del proceso.
  - Un Representante de la Dirección de Vivienda Saludable.
- 3. Comisión Ejecutiva: Esta Comisión será la encargada de asesorar al Subsecretario de Asuntos Administrativos para que dentro de los Entes Ejecutores remitidos y calificados sean seleccionados y aprobados los más idóneos para la ejecución de beneficios; los entes que sean aprobados serán remitidos mediante informe a las Direcciones correspondientes, posteriormente el Subsecretario de Asuntos Administrativos se encargará de solicitar a los

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,101 La Gaceta

Entes Ejecutores, una carta de intención y propuesta del proyecto asignado.

Esta Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Subsecretario de Asuntos Administrativos, quien la Presidirá.
- Subsecretario de Vida Mejor.
- Subsecretaria de Políticas de Inclusión Social.
- Subsecretaria de Integración Social.
- Director de la Dirección de Vivienda Saludable.

### IV. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CADA **UNA DE LAS COMISIONES**

### 1. Comisión de Revisión de Documentos:

### **Funciones:**

- Recepción de documentación legal y financiera para las inscripciones de nuevas Organizaciones.
- Revisión de la documentación antes referida con base a la hoja de requisitos.

### **Procedimiento:**

- Recibir documentación legal y financiera completa por el representante de la Secretaria General o en su defecto, la persona que él designe.
- Revisar que la documentación legal y financiera cumpla los requisitos solicitados.
- Emitir Acta de Revisión firmada por los miembros de la comisión y remitir la

documentación a la UAPP, a efecto que las Nuevas Organizaciones sean ingresadas al SISEP.

## 2. Comisión de Evaluación y Clasificación de Entes **Ejecutores:**

### **Funciones:**

- Evaluar y calificar a los entes ejecutores, según los criterios establecidos por la Comisión Ejecutiva por mayoría simple.
- Remitir los entes ejecutores a la Comisión Ejecutiva de acuerdo a la puntación obtenida en la evaluación.

### **Procedimiento:**

- Recibir de la Comisión de Revisión el Acta de Revisión en caso de ingreso de nuevas Organizaciones.
- Calificar los Entes Ejecutores.
- Verificar en SISEP, el puntaje de evaluación de los Entes Ejecutores.
- Remitir las propuestas precalificadas a la Comisión Ejecutiva.

### 3. Comisión Ejecutiva:

### **Funciones:**

- Determinar los criterios de evaluación de los entes ejecutores y asignar las respectivas ponderaciones en el SISEP.
- Proponer en los casos que corresponda las cancelaciones anticipadas en base a los dictámenes correspondientes.

### La Gaceta

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,101

 Proponer en el ámbito de sus competencias en los casos que corresponda, requisitos adicionales a los entes ejecutores.

### **Procedimiento:**

- Recibir informe de la Comisión de Evaluación y Clasificación.
- Proponer al Subsecretario de Estado en Asuntos Administrativos, en el ámbito de su competencia las cancelaciones anticipadas de acuerdo a causales establecidos en convenio de ejecución que se trate.
- Remitir los dictámenes correspondientes a Secretaria General para la elaboración de Convenios.

### V. MODALIDADES DE LAS REUNIONES

Las Comisión de Revisión de Documentos celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez por mes, las otras dos comisiones cuando sean requeridas y extraordinarias en cualquier momento, siempre que fuese necesario, convocada a solicitud del Subsecretario de Estado en Asuntos Administrativos o del Presidente de la Comisión, a excepción de la Comisión Ejecutiva que podrá convocar cualquier miembro de la misma.

Cuando sea requerido en la reunión de las Comisiones, se elaborará un acta con número correlativo que por lo menos deberá contener lo siguiente:

- 1. Comprobación de quórum.
- 2. Lista de asistencia.
- **3.** Lectura y aprobación de la agenda.
- **4.** Asuntos generales y/o puntos varios.

- 5. Lectura y aprobación del acta.
- **6.** Cierre de la sesión."

SEGUNDO: Aprobar los "Requisitos de Inscripción de Ejecutores de Proyectos", los cuales se detallan a continuación:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES
DE PROYECTOS PROGRAMA DE VIVIENDA
SALUDABLE

### **DOCUMENTACIÓN:**

- 1. Datos Generales de la Organización Ejecutora:
  - Nombre Completo.
  - Teléfono (fijo/celular) obligatorio.
  - Domicilio.
  - Croquis del domicilio.
  - Área de Influencia.
  - Página Web permanentemente activa mostrando sus proyectos en ejecución.
- 2. Documentación Legal Requerida:
  - Copia de la Personería Jurídica.
  - RTN de la organización.
  - Solvencia de impuestos de la SAR (vigente).
  - Permiso de operación extendido por la Alcaldía
     Municipal correspondiente (vigente).

- Constancia de registro SIAFI, cuando aplique.
- Constancia de registro de la organización en la DIRRSAC (vigente), o del ente regulador en su defecto.
- Constancia actualizada de inscripción de la Junta Directiva de la organización en la DIRRSAC o del ente regulador en su defecto.
- Declaración Jurada de inhabilidades, conforme a la Ley de Contratación del Estado, según sus artículos 15 y 16 de los miembros de la Junta Directiva y su Representante.
- 3. Constancia del Ministerio Público de no existir a NIVEL NACIONAL investigación sobre la Fundación u ONG y miembros que conforman su Junta Directiva y Representante Legal, con las siguientes autoridades competentes:
  - Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado (FESCCO).
  - Dirección Nacional de la Lucha contra el Narcotráfico (DLCN).
  - Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad y la Corrupción (UFECIC).
- 4. Datos Generales del Presidente o Representante Legal.
  - Nombre Completo.
  - Correo Electrónico.
  - Número de teléfono.
  - Dirección de la vivienda.
  - Copia de Identidad.

- RTN.
- Solvencia Municipal.
- Copia de Antecedentes Penales (vigente).
- Copia de RTN e Identidad, de cada uno de los miembros por los que está conformada la Junta Directiva.
- 6. Copia de Antecedentes Penales de cada uno de los miembros de la junta directiva.
- 7. Requisitos Financieros:
  - Estados Financieros, certificados por un Contador colegiado (Balance General y Estados de resultados).
  - Constancia Bancaria de la cuenta registrada en SIAFI.
  - Líneas de crédito.
  - Finiquitos de proyectos ejecutados o solicitud de gestión de finiquito de los últimos doce (12) meses.
  - Referencias de proyectos en ejecución.
- 8. Acreditación de capacidad de ubicación física:
  - Escritura del inmueble o contrato de arrendamiento del local donde opera.
  - Fotocopia del recibo de pago de arrendamiento de los últimos dos meses, de estar comenzando el arrendamiento, presentar fotocopia de recibo de pago del primer mes de arrendamiento y de adelanto por arrendamiento.
  - Fotocopia de pago de un recibo de servicios públicos del local donde se opera.
- 9. Acreditación de capacidad Instalada:
  - Hoja de vida actualizada del supervisor o encargado del proyecto con datos actualizados, adjuntar

La Gaceta

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,101

constancia de colegiación vigente y nota de compromiso.

- Perfil de la ONG, donde se adjunte la experiencia de la organización (presentar finiquitos).
- Personal técnico, (Adjuntar hoja de vida que acredite experiencia en ejecución de proyecto).

Asimismo los anteriores requisitos serán aplicables en lo que corresponda a los Ejecutores cuando se trate de Corporaciones Municipales de conformidad con los Requerimientos para gobiernos locales aprobados por el Subsecretario de Asuntos Administrativos.

Todas las copias fotostáticas y declaraciones juradas presentadas, deben ser autenticadas por separado, es decir las auténticas de copias en una y las auténticas de firmas en otra, a través de un Notario Público.

TERCERO: El presente Acuerdo también aprueba todos y cada uno de los documentos que se aprueben por la comisión ejecutiva y demás que se anexen, entre ellos la "Plantilla para Elaboración de Propuesta de Proyecto", cuadros de evaluación de fundaciones con sus correspondientes ponderaciones y demás que se encuentren relacionados, así como los que sirven de base para poner en marcha el mismo.

CUARTO: Los procesos y directrices contenidos en el Manual y Requisitos de Inscripción de Ejecutores aprobados en el presente Acuerdo, deberán revisarse cada vez que sea considerado necesario, por la Autoridad competente, para efectos de su actualización."

QUINTO: La evaluación y calificación de los entes ejecutores en lo referente a la actualización de requisitos de Inscripción de Ejecutores de Proyectos del Programa de Vivienda Saludable, se validarán a través del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SISEP), a efecto de dar mayor celeridad a los procesos, sin necesidad de levantamiento de acta.

**SEXTO:** El presente Acuerdo Ministerial sustituye lo establecido en el Acuerdo Ministerial 065-SEDIS-2018 de fecha 31 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 11 de septiembre de 2018.

**SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, el presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"."

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

### REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA

Secretario de Estado en el Despacho Desarrollo e Inclusión Social

### JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General

## Avance

### Próxima Edición

1) ACUERDA: DELEGAR en la Licenciada Jania Ramírez Ucles, en su condición de Directora General de la Dirección de Crédito Público, las funciones de firmar y enviar solicitudes de ampliaciones de plazos, periodos de desembolsos, cierre de proyectos, periodo de gracia y modificaciones entre categorías de inversión de las operaciones de crédito y donación suscritas por el Gobierno de Honduras.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:					
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA				
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.				

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

## El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 **Suscripciones:** 

Nombre:			
Dirección:	:		
Teléfono:			
Empresa:			
Dirección	Oficina:		
Teléfono C	Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental